



RAD: 2023-00063.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: O.J.A. CONSTRUCTORA S.A.S.

DEMANDADO: INVERSIONES MATGAM S.A.S.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

O.J.A. CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT. 802.024.535-1 , a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra INVERSIONES MATGAM S.A.S., identificada con el NIT No. 901.261.976-0, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 1 pagaré y 1 letra de cambio.

Teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a INVERSIONES MATGAM S.A.S., identificada con el NIT No. 901.261.976-0, que en el término de cinco (5) días pague a favor de O.J.A. CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con el NIT. 802.024.535-1, las siguientes sumas de dinero:
 - a. POR EL PAGARE No. 001: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.00), por concepto del capital, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
 - b. POR LETRA DE CAMBIO No. 001: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000.00) por concepto del capital, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener al Dr. DIVIER ENRIQUE PATIÑO DE LA HOZ, identificado con C.C No. 72.304.590 y T.P. No. 157.822 del C. S de la J. como apoderado de



O.J.A. CONSTRUCTORA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f97aac9e28aebf4f0a8b6cb84dc7ea064d006d2f7065a9b0238b86cb0e3e3e1

Documento generado en 04/05/2023 09:26:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>